



MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTES.

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe las **gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para mejorar y fortalecer las instalaciones del CEDEM (Centro del Deporte Escolar y Municipal)**, particularmente aquellas destinadas a las practica de gimnasia artística y rítmica, con el fin de brindar un espacio digno, seguro y funcional a las niñas y jóvenes gimnastas del municipio.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Vallarta es una ciudad que ha crecido no solo en lo turístico, sino también en lo social y deportivo. El impulso al deporte es, sin duda, una de las herramientas más poderosas con las que cuenta un gobierno para fomentar entornos saludables, prevenir la violencia y fortalecer el tejido comunitario. En este contexto, disciplinas como la gimnasia artística y rítmica han ido tomando fuerza, gracias al compromiso de entrenadoras, madres y padres de familia, y sobre todo, de niñas y jóvenes que han encontrado en esta actividad una fuente de motivación, disciplina y desarrollo integral.

Sin embargo, las condiciones actuales de las instalaciones destinadas a la gimnasia dentro del Centro Del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM) son sumamente preocupantes.



Las niñas y jóvenes entrenan en un espacio insuficientemente acondicionado, con pisos irregulares, iluminación deficiente, equipamiento dañado o incompleto, y falta de ventilación adecuada, lo que no sólo dificulta el óptimo desarrollo de los entrenamientos, sino que representa un riesgo real para la integridad física de las deportistas.

Es importante destacar que en la práctica de la gimnasia, el entorno influye directamente en el desempeño y la seguridad. Una colchoneta en mal estado, una superficie inestable o un aparato dañado puede provocar lesiones graves, además, las condiciones precarias generan desmotivación, frustración e incluso deserción por parte de las jóvenes atletas, quienes merecen contar con un espacio digno, seguro y funcional para desarrollarse.

Muchas de estas niñas y adolescentes no sólo entrenan por gusto, sino también con la esperanza de representar a su municipio, su estado o incluso al país en competencias oficiales. En diversas ocasiones, gimnastas vallartenses han obtenido lugares destacados en competencias estatales y nacionales, a pesar de las limitaciones materiales. Esto demuestra que el talento existe, pero requiere del acompañamiento institucional para que florezca en plenitud.

El CEDEM debe ser un espacio de excelencia y ejemplo de inclusión deportiva, y no un lugar que refleje el abandono institucional, el acceso a instalaciones deportivas de calidad no debe ser un privilegio, sino un derecho respaldado por políticas públicas sensibles y con perspectiva de niñez y juventud.

Invertir en mejorar las condiciones del CEDEM no debe verse como un gasto, sino como una inversión en salud, educación, igualdad y prevención social. Cada peso que se destina al deporte es un paso que alejamos a nuestras juventudes de los entornos de riesgo, del sedentarismo, de la ansiedad y de las adicciones. Es, también, una manera concreta de reconocer el esfuerzo de quienes, día con día, entrenan con pasión, disciplina y sacrificio.

Por todo lo anterior, se vuelve impostergable que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto, atendiendo de manera inmediata las condiciones del espacio de entrenamiento de las gimnastas, dotándolo de infraestructura segura, funcional y adecuada para su disciplina, lo cual también podría convertir a Puerto Vallarta en un polo de atracción de talentos regionales y de eventos deportivos en el ámbito de la gimnasia.



Hoy más que nunca, el deporte necesita del respaldo de las autoridades, y nuestras niñas y jóvenes gimnastas merecen que se les escuche, se les atienda y se les dignifique. Porque cuando se invierte en el deporte, **se construye futuro.**

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señalan que:

Artículo 115-. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”



En el marco de la **Ley General de Cultura Física y Deporte** se establece:

Artículo 2.- Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

- I. *Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- II. *Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
- III. *Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;*
- IV. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;*
- V. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;*
- VI. *Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;*
- VII. *Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;*
- VIII. *Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;*
- IX. *incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;*
- X. *Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;*
- XI. *Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades*



dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XII. *Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna*

[...]

Artículo 3.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios

- I. *La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;*
- II. *La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;*
- III. *El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;*
- IV. *Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;*

[...]

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.



Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

- III. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

Artículo 124.- Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que, una vez expuestas las anteriores consideraciones y el marco jurídico aplicable, la suscrita tiene bien a someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

PUNTO DE ACUERDO

Único. – Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; Hacienda y Cuenta Pública; y Gobernación; la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto se autoricen las **gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para mejorar y fortalecer las instalaciones del CEDEM (Centro del Deporte Escolar y Municipal).**

A t e n t a m e n t e.

Puerto Vallarta, Jalisco 13 de junio del año 2025.



Regidora C. Erika Yesenia García Rubio.
Presidenta de las Comisión Edilicia Permanente
de Juventudes.